

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00894 00

Una vez revisadas las diligencias, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 286 C.G.P., se dispone a corregir el proveído del 13 de diciembre de 2021, en el sentido de indicar que el límite de la medida de embargo de la mesada pensional del ejecutado es de \$106.379.554,22, y no como quedó consignado en el proveído que decreto medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ